



REGISTRO DE SALIDA  
Ref.: 03/142930.9/08 Fecha: 03/12/2008 09:38

Consejería de Educación  
Registro Consejería de Educación  
Destino: AMPA CEIP 'JOSÉ ITURZAETA'

## INSCRIPCIÓN ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Examinada la solicitud y documentación presentada por esa asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, y con objeto de que sea incluida en el censo de Asociaciones de Padres de Alumnos, establecido al efecto en esta Consejería de Educación, y una vez comprobado que sus fines se adecuan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º del Real Decreto 1533/1986, 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos, se notifica que:

**La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP José Iturzaeta (Rivas)** ha sido incluida en el censo correspondiente con fecha 1 de diciembre de 2008, siendo su nº de censo **6430**, todo ello de conformidad con el artículo 8º del Real Decreto 1533/1986, 11 de julio, que regulan las asociaciones de padres de alumnos y con la Orden 1756/2004, de 10 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los censos de asociaciones, federaciones y confederaciones, tanto de alumnos como de padres de alumnos de centros docentes que imparten enseñanzas escolares.

Madrid, 2 de diciembre de 2008

LA JEFA DE SERVICIO DE REGISTROS



Fdo.: Elsa García Negrete

AMPA del CEIP "JOSÉ ITURZAETA"  
C/ Bernardo Atxaga, nº 13  
28521 – RIVAS VACIAMADRID

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP JOSE ITURZAETA



CAPITULO I

## DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO, ÁMBITO, COMPETENCIAS Y SERVICIOS

## Artículo 1º - Denominación

Con la denominación de Asociación de madres y padres de alumnos, se constituye el AMPA en el CEIP JOSÉ ITURZAETA, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento les sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

## Artículo 2º - Fines

#### **Artículo 2º - Fines**

- La Asociación tiene como fines:

  - a) Asistir a los padres y madres, tutores o representantes legales de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos/as o pupilos/as.
  - b) Colaborar con las actividades educativas del Centro y facilitar dichas actividades en relación con el entorno.
  - c) Promover la participación de los padres y madres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión del Centro, a través de los órganos previstos al efecto en la Legislación vigente.
  - d) Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas o necesidades sociales.
  - e) Promover la calidad educativa.
  - f) Colaborar con el profesorado y con el alumnado para el buen funcionamiento del Centro.
  - g) Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa.
  - h) Realizar actividades de carácter educativo que refuerzen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.

## Artículo 3º - Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades que sean aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### Artículo 4º - Domicilio y Ámbito

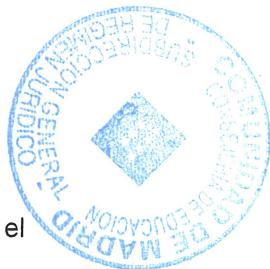
El domicilio social de la Asociación se fija en el CEIP JOSÉ ITURZAETA (con código de Centro: 28069194) sito en C/Bernardo Atxaga, 13 - 28521 Rivas Vaciamadrid – Madrid, y su ámbito de actuación comprende el Municipio de Rivas Vaciamadrid.

## Artículo 5º - Competencias

El AMPA del CEIP José Iturzaeta podrá:

- El Aula y el Cuerpo Docente podrán:

  - a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la programación general anual.
  - b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.
  - c) Informar a los padres de su actividad.
  - d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder realizar las propuestas que se estimen oportunas.
  - e) Elaborar informes para el Consejo Escolar por iniciativa propia o a petición de éste.
  - f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
  - g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la programación general anual.
  - h) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo.



Escolar.

- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, del Proyecto Curricular de Etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- k) Fomentar la colaboración entre los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y los maestros del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- l) Disponer de las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

#### Artículo 6º - Servicios

Los servicios y orientaciones que la AMPA presta a sus asociados son:

- a) Charlas informativas, especialmente a principio de curso, para orientar a los padres y madres, darles a conocer la estructura organizativa y el régimen de funcionamiento del Centro y da la AMPA.
- b) Organización de actividades complementarias y extraescolares, de carácter formativo y que propicien y desarrollen el concepto de educación integral.
- c) Funcionamiento sistemático de una Escuela de Padres y Madres que aborden temas de interés.
- d) Actividades formativas a lo largo del curso: charlas, mesas redondas.
- e) Oportunidad de integrarse en grupos de trabajo que propicien el enriquecimiento personal y posibiliten una actuación eficaz de la AMPA.
- f) Información a través de un boletín informativo de la AMPA que se hará llegar a todos los asociados.
- g) Seguimiento e información del comedor escolar o de la cantina.
- h) Celebración de una semana cultural y de varios días para someter a revisión temas de importancia educativa y desarrollar actividades que fomente la convivencia.
- i) Coordinación con las administraciones públicas y con ONGs para prestar servicios que redunden en una mejora de la calidad educativa.
- j) Coordinación con AMPAs de otros Centros para llevar a cabo actividades culturales y deportivas.
- k) Atención individualizada a todos los padres y madres para escuchar sus problemas, atender a sus demandas o trasladar sus peticiones individuales.
- l) Promover la participación de padres y madres en las elecciones a Consejo Escolar y su implicación en la Asambleas y en las diversas actividades organizadas por la AMPA.
- m) Potenciar todos los derechos individuales y colectivos de padres y madres.
- n) Implicarse en la gestión del Centro.

### CAPITULO II

#### ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

##### Artículo 7º - Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

### CAPITULO III

#### ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 8º - Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

##### Artículo 9º - Reuniones

Consejo Escolar  
La Salle



Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva y, al menos, una vez al año durante el primer trimestre. La extraordinaria en los supuestos previstos por la Ley y previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite a la misma y por escrito un número de asociados no inferior al 25%.

#### Artículo 10º - Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos 4 días y en segunda convocatoria ½ hora después de la primera.

Por razones de urgencia, aprobada por la Junta Directiva, podrán reducirse los mencionados plazos.

#### Artículo 11º - Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en 1ª convocatoria cuando concurran a ellas presentes, al menos un tercio de los asociados y en 2ª convocatoria cualesquiera que fuere el número de socios.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, cese de los miembros de la Junta Directiva; en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

#### Artículo 12º - Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública
- h) Disposición y enajenación de bienes
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior
- j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria

#### Artículo 13º - Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

### CAPITULO IV

#### JUNTA DIRECTIVA

##### Artículo 14º - Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales (en número no inferior a 4), designados por la Asamblea General Ordinaria entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 2 años. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo,



Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

#### Artículo 15º - Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General Ordinaria se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los miembros de la Asociación, previa designación por mayoría de los miembros de la Junta Directiva y que deberá ser ratificada en la próxima Asamblea General Ordinaria que se convoque, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de su mandato
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria

#### Artículo 16º - Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar, al menos, tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y/o a petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista 1/3 de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

#### Artículo 17º - Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la AMPA, accordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12º, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la AMPA.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.
- i) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 18º - Deberes de la Junta Directiva

Son deberes de la Junta Directiva:

- a) Saber que las decisiones que puedan tomar y que afecten al común general de la comunidad educativa, deben ser tomadas de acuerdo con la Asamblea General.
- b) Participar con, al menos, un miembro nato en el Consejo Escolar del Centro, colaborar en los procesos electorales a dicho Consejo y proponer los candidatos de la AMPA. Tener, asimismo, toda la información de la gestión del Centro y del Consejo Escolar, dando cuenta a los Asociados de todo lo que de relevancia ocurra y se acuerde en el Consejo Escolar.
- c) Coordinar a los miembros del Consejo Escolar que representan a las familias.
- d) Debatir y acordar en Asamblea General aquellos temas importantes que se deban tratar en el Consejo Escolar del Centro u otros órganos y que afecten, directamente, a la vida del Centro.
- e) Informar a los padres, tutores y representantes legales de los alumnos, permanentemente, de los planes y actividades a desarrollar y de los días y las horas en las que se puede contactar con la Junta Directiva del Centro. Esto se puede hacer por medio de la Asamblea General o por medio de comunicados, firmados por presidente/a y secretario/a.
- f) Comunicar a los asociados, al Consejo Escolar del Centro y, en su caso, a la Federación Provincial de AMPAs, de los cambios que se produzcan en la Junta Directiva.
- g) Solicitar información, a quien corresponda en cada caso, sobre los representantes de las madres y padres en los órganos de representación municipal, regional y estatal.
- h) Asistir, en su caso, a las reuniones orgánicas y actividades de formación o de otro tipo, que la FAPA convoque; contando siempre, con el aval de la Asamblea General.

Carlos Alhabib

José María González



i) Formarse e informarse, permanentemente, para la participación eficaz.

#### Artículo 19º - El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

#### Artículo 20º - El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia ya sea por enfermedad o por cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### Artículo 21º - El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad; remitiendo, en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

#### Artículo 22º - El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### Artículo 23º - Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende y que podrán ser:

- a) Coordinación con el Consejo Escolar.
- b) De convivencia en el Centro.
- c) Organización y coordinación de actividades formativas para padres y madres.
- d) Relaciones con el entorno: Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, ONGs, otros Centros Escolares...) Y de coordinación de actuaciones para la apertura del Centro al entorno y viceversa.
- e) Coordinación de actividades extraescolares o complementarias dirigidas a alumnos/as.
- f) Cultura, actividades artísticas y actividades físico-deportivas.
- g) Coordinación y apoyo a la asociación de alumnos y a las actividades promovidas por los alumnos/as.
- h) Apoyo y dinamización de la biblioteca, videoteca y aula de nuevas tecnologías.
- i) Seguimiento del comedor escolar.
- j) Seguimiento y evaluación de las instalaciones y necesidades del Centro.
- k) Integración, información y acogida de los nuevos asociados.
- l) Elaboración y distribución de un boletín de información a los padres y madres.
- m) Seguimiento del rendimiento escolar y de la orientación y tutoría.

### CAPITULO V

#### LOS ASOCIADOS

#### Artículo 24º - Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la AMPA todos los padres y madres, tutores o representantes legales de los alumnos/as matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito y abonen las cuotas que se establezcan.

#### Artículo 25º - Derechos de los Asociados

Carla Melchor  
Ana María González



- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer derecho de voto, así como, asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### Artículo 26º - Deberes de los asociados

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

#### Artículo 27º - Causas de pérdida de la condición de asociado

La condición de asociado se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por baja del centro de los hijos, pupilos o representados
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- d) Por incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y/o acuerdos de la Asociación.
- e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que en tal sentido se adopte.

### CAPITULO VI

#### REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

##### Artículo 28º - Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera y las actividades realizadas.

También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

##### Artículo 29º - Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

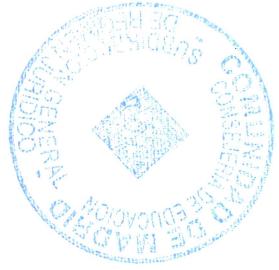
- a) las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

##### Artículo 30º - Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

11.11.2010  
11.11.2010  
Celia Meléndez  
Ana María González



## CAPITULO VII

### DISOLUCION

#### Artículo 31º - Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada a tal efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

#### Artículo 32º - Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos (concretamente a otras asociaciones o entidades para la defensa de la Escuela Pública).

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

D. ...., con DNI ..... Secretario de la  
Asociación de madres y padres del CEIP José Iturzaeta con número de Registro  
.....

Certifico: que los presentes Estatutos han sido aprobados en la Asamblea General  
Extraordinaria celebrada el 19/09/08, y están adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22  
de marzo.

Rivas Vaciamadrid, a 15/09/08

Fdo.: El Secretario

VºBº EL PRESIDENTE

DILIGENCIA:  
Para hacer constar que los presentes Estatutos  
corresponden a la Asociación inscrita en el  
Registro de Asociaciones de la Comunidad de  
Madrid con el núm. 29.948

Madrid, 21 NOV 2008

COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES  
P.D.  
Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones  
Fdo.: Jesús Ballesteros Olmo



Jesús Ballesteros Olmo  
10.11.08